



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 15 de junio de 2023

Garantía Real No. 2020-00223

Se pone en conocimiento del interesado la respuesta allegada por la Oficina de Registro [[26RespuestaOrip.pdf](#)].

Ahora, es menester que obre en el expediente copia del certificado en el que conste plenamente la inscripción de la medida cautelar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 468 del Código General del Proceso.

En este orden de ideas, se requiere al extremo actor para que en el término de 5 días aporte un certificado de libertad y tradición actualizado.

NOTIFÍQUESE (),

LUIS GUILLERMO NARVAEZ SOLANO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 45 del 16 de junio de 2023.

Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria